

1. Objeto

El presente Código de Ética establece los principios, valores y pautas de conducta que orientan la actuación de HECAR en el desarrollo de sus actividades de consultoría jurídica empresarial, estructuración corporativa, contratación y cumplimiento normativo.

Su finalidad es promover una cultura institucional basada en la integridad, la legalidad, la diligencia profesional y el respeto por los clientes, aliados, proveedores y demás partes relacionadas.

2. Alcance

Este Código aplica a:

- fundador o dirección de la firma
- colaboradores internos
- contratistas
- asesores externos
- cualquier tercero que actúe en nombre o representación de HECAR

3. Principios rectores

3.1. Legalidad

Toda actuación de HECAR deberá ajustarse a la Constitución, la ley y la regulación aplicable.

3.2. Integridad

HECAR actuará con rectitud, buena fe, honestidad y coherencia profesional en todas sus relaciones.

3.3. Confidencialidad

La información suministrada por clientes, prospectos y aliados será tratada con reserva, dentro de los límites legales y contractuales aplicables.

3.4. Diligencia profesional

Los servicios deberán prestarse con competencia técnica, prudencia, cuidado y responsabilidad.

3.5. Transparencia

HECAR promoverá relaciones claras y verificables con sus clientes y terceros, evitando ambigüedades, ocultamientos o prácticas engañosas en la información o diagnósticos legales

3.6. Independencia de criterio

Las recomendaciones jurídicas y de cumplimiento deberán formularse con autonomía técnica, sin comprometer el juicio profesional.

3.7. Respeto

Toda interacción interna y externa deberá darse en condiciones de respeto, trato digno y no discriminación.

4. Pautas de conducta

Quienes actúen en nombre de HECAR deberán:

- actuar con veracidad en la información que suministren
- evitar conflictos de interés o, en su caso, declararlos oportunamente
- proteger la información confidencial y los datos personales
- abstenerse de ofrecer o recibir beneficios indebidos
- evitar el uso de la firma para fines contrarios a la ley o a la ética profesional
- documentar adecuadamente las actuaciones relevantes cuando corresponda

5. Conflictos de interés

Se entenderá que existe conflicto de interés cuando los intereses personales, económicos, familiares o profesionales de una persona puedan interferir con el interés legítimo de HECAR o con la objetividad del servicio prestado.

Toda situación potencial o real de conflicto de interés deberá ser informada de manera oportuna a la dirección de la firma para su evaluación y manejo.

6. Relación con clientes

HECAR se compromete a:

- actuar con lealtad y buena fe
- ofrecer información clara sobre el alcance de sus servicios aferrada a ley
- no prometer resultados que dependan de terceros o de decisiones ajenas a la firma
- mantener reserva sobre la información recibida
- advertir los riesgos jurídicos identificados de forma clara y responsable

7. Protección de la información

Toda información jurídica, comercial, estratégica o personal conocida por HECAR en desarrollo de su actividad deberá tratarse conforme a criterios de necesidad, reserva y seguridad.

El acceso a la información deberá limitarse a quienes deban conocerla por razón de sus funciones.

8. Conductas no permitidas

Se consideran incompatibles con este Código, entre otras:

- el soborno o cualquier forma de corrupción
- la falsedad en documentos o reportes
- la omisión deliberada de riesgos relevantes
- la revelación no autorizada de información confidencial
- la captación engañosa de clientes
- cualquier conducta contraria a la ley o a la ética profesional

9. Cumplimiento y seguimiento

La dirección de HECAR promoverá la difusión, implementación y revisión periódica de este Código, así como la adopción de medidas razonables para asegurar su observancia.

10. Vigencia

El presente Código de Ética regirá a partir de su aprobación interna y servirá como marco orientador del comportamiento corporativo de la firma.